

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE ARTICULOS DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE THERESA SUPERVISION Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE CASTAÑÓN ACEVES; PERSONA JURÍDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO EL "PROVEEDOR", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA QUE SE LE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 32 DEL

REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. EL **SISTEMA DIF GUADALAJARA**, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL RESULTADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO **LPML-03/2018**, INSTRUMENTADA PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA, PROCESO ADQUISITIVO EN EL QUE SE DETERMINÓ ADJUDICAR A ENTRE OTROS, AL **"PROVEEDOR"**, PARA QUE SUMINISTRE DIVERSOS ARTÍCULOS OBJETO DE LA LICITACIÓN.
- VI. QUE LA PROPUESTA, FORMULADA POR EL **"PROVEEDOR"** EN RELACIÓN A LA ADQUISICIÓN REFERIDA, IMPLICÓ LA OFERTA DE ENTRE OTROS ARTÍCULOS, LOS QUE SE PRECISAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

SEGUNDA.- DECLARA EL **"PROVEEDOR"** A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

I. ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 33,355, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO SUPLENTE ASOCIADO AL NÚMERO 14, DE GUADALAJARA.

II. SU DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, SE UBICA EN LA AVENIDA PEDRO PABLO CENTENO, NÚMERO 2100, INTERIOR B, EN TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

III. SU REPRESENTANTE, CUENTA CON LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LAS FACULTADES NECESARIAS PARA OBLIGARSE, SUSCRIBIR CONTRATOS Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONVENIO, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD, EN LA QUE ENTRE OTRAS COSAS, SE LE DESIGNÓ COMO SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO.

IV. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS

SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL DIVERSO 52 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.

VI. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.

CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS, LICENCIAS Y REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y CONOCE LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA LPLM-03/2018.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- CONSTITUYE QUE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" POR MEDIO DE ESTE INSTRUMENTO, ADQUIERA DEL "PROVEEDOR", LOS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y PLOMERÍA QUE ENLISTAN A CONTINUACIÓN

						THERESA SUPERVISION Y CONSTRUCCION S.A. DE C.V.	
PARTIDA	ARTICULO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
7	Clavos 1 PULGADA	CLAVO STANDAR SIN CABEZA, CALIBRE 14.5, LARGO 1"	2	KILOS	58.05	116.10	
22	Junteador	JUNTEADOR CON SELLADOR INTEGRADO, ALTAMENTE RESISTENTE A LA COMPRESION. MUY BAJA ABSORCION DE AGUA. TERMINADO GRANULADO. SACO DE 10 Kg. COLOR GRIS.	4	SACOS	120.15	480.60	
45	Cable Pot 2 Hilos #10	TENSION MÁXIMA DE OPERACIÓN 300 V TEMPERATURA MÁXIMA EN AMBIENTES SECOS Y HÚMEDOS 60°C IDEALES PARA APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS	100	METROS	49.28	4,927.50	
69	Cespol para Lavabo	CESPOL BOTE GRANDE TUBO FLEXIBLE 19" CON TUBO CEJA 10" CON CONTRACANASTA METÁLICA, POLIPROPILENO, PVC PLASTIFICADO, ACERO INOXIDABLE. 40CM DE EXTENCION.	30	PIEZAS	83.03	2,490.75	
89	Tubo Galvanizado de 1/2"	NIPLE CEDULA 40, RESISTENCIA A LA CORROSIÓN Y ALTA PRESIÓN, TRAMO DE 3 MTS	20	PIEZAS	253.80	5,076.00	
107	Válvula de Admisión p/WC	VÁLVULA DE LLENADO PARA TANQUE BAJO, DE ABS, ROSCA 15/16" - 14 NPS, LARGO 10".	30	PIEZAS	298.35	8,950.50	
SUBTOTAL						22,041.45	
IVA						5,526.63	
TOTAL						25,568.08	

SEGUNDA.- CALIDAD DE LOS BIENES.- EL "PROVEEDOR".- SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SON ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACION PUBLICA LPML 03/2018.

TERCERA.- TIEMPO DE ENTREGA.- EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS OBJETO DE LA ADQUISICIÓN, DENTRO DEL LAPSO DE 5 DIAS HABILDES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL CONTRATO, EN LA JEFATURA DE BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE PATRIMONIO DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA".

CUARTA.- PAGO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", PAGARÁ A EL "PROVEEDOR", POR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, EL IMPORTE DE \$ 25,568.08 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.) YA INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CONSIDERANDO EL PRECIO UNITARIO DE LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.

QUINTA.- OPORTUNIDAD DEL PAGO.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ AL "PROVEEDOR", EL MONTO POR LOS ARTÍCULOS ADQUIRIDOS SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN

DE LA FACTURA Y SIEMPRE CUANDO ESTE ÚLTIMO HAYA ENTREGADO LOS BIENES OBJETO DE LA COMPRA.

SEXTA.- PRECIOS FIRMES.- LAS PARTES PACTAN QUE EL PRECIO MENCIONADO EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y SEGUNDA SERÁ FIJO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

SÉPTIMA.- FIANZA.- DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y EL DIVERSO 75 PUNTO 1 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIONES PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EL "PROVEEDOR"; DADO EL MONTO DE LO ADQUIRIDO, NO DEBERÁ EXHIBIR GARANTÍA ALGUNA, ADICIONAL A LA RESPECTO DE CADA BIEN ADQUIRIDO DEBERÁ ASEGURAR.

OCTAVA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DEL 31 DE ENERO DE 2018 Y HASTA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO, LAS QUE NO PODRÁN EXCEDER DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018, SALVO QUE QUEDARÉN OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO, EN CUYO CASO CUANDO SE EFECTÚEN LOS MISMOS, SE TENDRÁ POR CONCLUIDO EL PACTO COMISORIO, ASÍ COMO EL CASO DE GARANTÍAS RESPECTO DE LOS ARTÍCULOS OJETO DE COMPRA, EN CUYO CASO LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA, NO EXIMIRÁ AL "PROVEEDOR", DE SUS OBLIGACIONES.

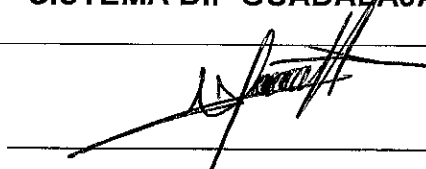
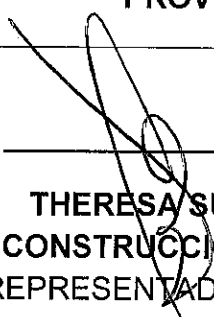
DECIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN.- LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE DERIVAN DE ESTE CONTRATO, Y ASUMIR QUE EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS SERÁ MOTIVO SUFICIENTE PARA RESCINDIR ESTE INSTRUMENTO Y PARA EL CASO DE QUIEN DIERE LUGAR A ELLO, FUESE EL "PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD A LO



PREVISTO EN EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE COMPRAS GUBERNAMENTALES, ENAJENACIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO DE FORMA ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL, PUDIENDO APLICAR AL "PROVEEDOR", UNA PENA CONVENCIONAL A RAZÓN DEL 10% DEL MONTO PACTADO LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, IMPORTE QUE PODRÁ SER DESCONTADO DE LAS CANTIDADES QUE EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", LE ADEUDE AL "PROVEEDOR".

DECIMA SEGUNDA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.- EL "PROVEEDOR", ASUME DESDE ESTE MOMENTO, LA OBLIGACIÓN DE RESPONDER A CUALQUIER RECLAMO QUE POR DERECHOS DE AUTOR, EN RELACIÓN A LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO QUE SE PUEDAN GENERAR Y GARANTIZA AL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", SACARLO EN PAZ DE CUALQUIER CONFLICTO QUE POR ELLO SE DERIVE.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, AL 31 DE ENERO DE 2018.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"PROVEEDOR "
 <hr/> <p>SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL</p>	 <hr/> <p>THERESA SUPERVISION Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JORGE CASTAÑÓN ACEVES;</p>

<p>TESTIGO”</p> 	<p>“TESTIGO”</p> 
<p>MTRO. JORGE IVÁN ENCISO ROMERO COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA</p>	<p>ARQ. ALEJANDRA MONTSERRAT ESPINOZA BRACAMONTES JEFATURA DE BIENES INMUEBLES Y SERVICIOS GENERALES SISTEMA DIF GUADALAJARA</p>

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ/027/2018, PARA LA ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y FONTANERÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y POR THERESA SUPERVISIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V., EL QUE SE FIRMA POR TRIPLICADO, CADA UNO CON 7 FOJAS)

